



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y FINANCIERAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR

CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 2020 FCP



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020

Respuestas a las observaciones jurídicas presentadas al Análisis Preliminar Convocatoria Abierta No. 005 de 2020, cuyo objeto es: *“Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención.”*

I. **FUNDACIÓN PLAN** (Ivonne Rodriguez)

Recibida: el día 18/03/2020 11:35 AM IARodriguez@plan.org.co>

- La Invitación se encuentra en la Plataforma Secop II, por favor aclarar si la entrega es por medio de la plataforma.
- Se solicita muy amablemente a la entidad indicar según el numeral 7.8 Impuestos y deducciones, de cuales son los impuestos, derechos y tasas que se derivan de este contrato?, es decir que retenciones hacen a los futuros contratistas Ejm : estampillas, impuesto de guerra, etc.
- También de aplazar la entrega al menos 15 días más, debido al estado de emergencia que se encuentra en este momento el País.

RESPUESTA:

En atención a la primera observación, se aclara a los interesados que no se podrá realizar la entrega a través de la plataforma SECOP II, que la presentación de la propuesta se realizará de conformidad con lo indicado en el CAPITULO V DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN numeral 5. CRONOGRAMA, Presentación de propuestas -Cierre -Calle 72 No. 10 - 03 Piso 1 Centro de Recursos de Información – CRI, locales 108 y 109.

Por otra parte, es importante aclarar que cada uno de los oferentes debe realizar su propio análisis económico que le permite cumplir con las condiciones establecidas para la elaboración de la propuesta económica. Dentro del citado análisis, cada oferente debe contemplar sus costos directos e indirectos para cada una de las etapas de ejecución del contrato y debe realizar su propio estudio dependiendo del tipo de empresa y excepciones tributarias que contemple la normatividad legal vigente.

Finalmente, con respecto a la solicitud de aplazar la entrega, se acepta parcialmente la observación en el sentido de ampliar la fecha prevista para el cierre y se precisa que, mediante ADENDA, se modificará el numeral 5 – “Cronograma” del Capítulo V – “Desarrollo del Proceso de Selección” del Análisis Preliminar

II. **JV INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS**

Recibida el 19 de marzo de 2020- 2:42 PM licitaciones@jvingenieros.com

JV INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS como interesado en este proceso de contratación y ante la actual situación de emergencia desatada por el COVID-19 solicitamos a esta entidad aplazar el cierre del presente proceso para el 13 de abril 2020 y permitir la radicación de la oferta vía electrónica por los medios que la entidad considere pertinente ante el alto riesgo que supone en estos momentos la exposición a aeropuertos, sitios de alto tráfico de personas, aglomeraciones y uso de ascensores. Adicionalmente, dada las medidas tomadas en la ciudad de Bogotá las aseguradora están tomando un



mayor tiempo para el análisis de la expedición de pólizas entre otros por lo que a la fecha aún no contamos con la aprobación de la misma.

De esta manera solicitamos amablemente que la entidad acoja estas sugerencias o implemente las medidas que considere oportunas en donde se mantengan los principios de la contratación pública (transparencia, igualdad, publicidad entre otros) salvaguardando también los derechos fundamentales de las personas.

RESPUESTA:

En atención a la primera observación, se aclara a los interesados que hasta la fecha la presentación de la propuesta se realizará de conformidad con lo indicado en el CAPITULO V DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN numeral 5. CRONOGRAMA, el cual indica que la entrega de las ofertas es de manera física y se deberá entregar en la dirección, fecha y hora señalada.

Con respecto a la solicitud de aplazar el cierre, se acepta la observación en el sentido de ampliar la fecha prevista para este y se precisa que, mediante ADENDA, se modificará el numeral 5 – “Cronograma” del Capítulo V – “Desarrollo del Proceso de Selección” del Análisis Preliminar.

III. OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA UTVISIONARIOSYPROC SYPROC (AYDA BEATRIZ CORREA PARDO)

Recibida 21 de marzo de 2020 7:22 p. m utvisionariosyproc@gmail.com

Atentamente, y con el ánimo de una transparencia y la participación de la mayor cantidad de oferentes, sobre todo los de las regiones, y, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el gobierno nacional de la cuarentena hasta el 13 de Abril, muy cordialmente me permito solicitar la suspensión del proceso hasta una fecha posterior a esta, toda vez que no es posible que los oferentes de las regiones podamos participar por motivos de vuelos y viajes.

RESPUESTA:

En atención a la observación, de la suspensión del proceso, actualmente el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, está realizando una evaluación de las solicitudes realizadas teniendo en cuenta la emergencia presentada a nivel mundial. Una vez se haya definido el proceso a seguir, este será informado a los interesados a través de los diferentes canales de comunicación.

IV. OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA FUNDACIÓN SUEÑOS DE COLOMBIA FUNDECOLOMBIA (MARIO ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ).

Recibida el día 22/03/2020 8:18 PM <fundecolombia@gmail.com>

Es importante resaltar que la respuesta de las observaciones vence el 16 de marzo de 2020 y la presentación de propuesta vence hasta el día 20 de marzo, por lo que se estima que dicho termino es muy corto para realizar la presentación de propuestas, se solicita que, de acuerdo a las respuestas a las observaciones, saneamiento de la contratación (modificaciones al análisis preliminar). El cronograma sea ajustado y tenga un tiempo prudencial para la presentación de la propuesta, por lo cual se solicita que dicho termino sea ampliado por lo menos al día 03 de abril del 2020, tiempo acorde para la presentación de propuestas.

RESPUESTA:



En atención a su observación, sea lo primero aclarar que el numeral 5 del Análisis Preliminar establece el siguiente Cronograma:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Análisis Preliminar y Anexos	13 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Observaciones al Análisis Preliminar y Anexos	13 al 19 de marzo de 2020	Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones	24 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	24 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Presentación de propuestas Cierre	30 de marzo de 2020 hasta las 12:00 m	Calle 72 No. 10 - 03 Piso 1 Centro de Recursos de Información – CRI, locales 108 y 109.
Acto de Cierre	30 de marzo de 2020 a las 2:00 pm	Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz
Evaluación de las propuestas	06 de abril de 2020	Comité Evaluador de la Convocatoria
Publicación Informes de evaluación preliminar	06 de abril de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Observaciones al informe de evaluación preliminar	14 de abril de 2020	Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Publicación respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar	17 de abril de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Fecha límite para presentar subsanaciones	20 de abril de 2020	Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Informe de evaluación definitivo	22 de abril de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Carta de aceptación de la propuesta	22 de abril de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Suscripción del contrato	Del 23 al 29 de abril de 2020	Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz

Tal como se evidencia, las fechas por usted citadas no coinciden con las establecidas en el cronograma de la presente convocatoria, por lo cual su solicitud no procede.

V. OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA YACO LICITACIONES (ALEXANDRA BERNAL GRACIA)

Buen día, deseándoles éxitos en sus labores, la presente tiene por objeto realizar la siguiente observación a la presentación de la oferta del proceso en mención. Solicitamos de manera respetuosa a la Alcaldía, sea revisada la recepción de ofertas, y sea modificada a una entrega virtual, esto debido a la situación de calamidad pública actual, cuyas medidas de distanciamiento y aislamiento social no permite la entrega física de las propuestas, además, que el DECRETO No 440 del 20 de marzo de 2020, sugiere, el uso de herramientas informáticas que favorezcan el principio de publicidad y transparencia. Siendo así, la audiencia de apertura de sobres, y su recepción virtual, esta cobijada por el siguiente artículo:



DECRETA

Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán realizarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar.

La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento.

En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta lo acontecido en la audiencia.

RESPUESTA:

Sea lo primero indicar que en el cuerpo de la solicitud se hace mención a la “Alcaldía”, entendemos que esto corresponde a un error de redacción teniendo en cuenta que la comunicación inicialmente se encuentra dirigida al consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 y por lo tanto procederemos a dar el trámite correspondiente.

En atención a la primera observación, se aclara a los interesados que no se podrá realizar la entrega de las propuestas de manera virtual, que la presentación de la propuesta se realizará de conformidad con lo indicado en el CAPITULO V DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN numeral 5. CRONOGRAMA, Presentación de propuestas -Cierre -Calle 72 No. 10 - 03 Piso 1 Centro de Recursos de Información – CRI, locales 108 y 109, ahora bien, la interesada hace referencia a la etapa de “audiencia de apertura de sobres” la cual no se contempla dentro de la presente convocatoria.

No obstante, lo anterior actualmente el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, está realizando una evaluación de las solicitudes de aplazamiento de cierre del proceso y/o suspensión del mismo teniendo en cuenta la emergencia presentada a nivel mundial. Una vez se haya definido el proceso a seguir, este será informado a los interesados a través de los diferentes canales de comunicación.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2020.

CONSORCIO FCP 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA FCP

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICA AL ANÁLISIS PRELIMINAR
CONVOCATORIA No. 005 2020 FCP**

**OBSERVANTE 1: IVAN JARAMILLO PÉREZ - JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES
SAS**

FECHA: MARTES 17 DE MARZO DE 2020 (Mediante correo electrónico 10:49 am).

OBSERVACIÓN:

“Estimados Señores

Dice el ANÁLISIS PRELIMINAR, CONDICIONES CONTRACTUALES

3.16.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MAXIMO SIETE (7) contratos o convenios terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme se indica a continuación.

A. Hasta tres (3) y mínimo dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto o incluir en su contenido obligacional la ejecución de gerencia o, dirección o, coordinación o, implementación de programas o estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en smlmv a saber.

B. Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración o, formulación o, elaboración de estudios y diseños o, ejecución o, construcción o, mejoramiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en smlmv, a saber:

PREGUNTA

Para efectos de cumplir con estos requisitos aplican contratos:

¿De Construcción de proyectos públicos de Aulas TIC en municipios fuera de Bogotá?

¿De construcción de proyectos privados de Viviendas o Apartamentos en Bogotá?



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, en primer lugar, es necesario precisar que no es posible pronunciarnos de manera específica respecto de los contratos referidos en la observación dado que la verificación de requisitos habilitantes es una etapa distinta a la actual.

Sin embargo, se precisa al observante que debe tener en cuenta que en el literal A) del numeral 3.16.1 Experiencia Técnica Habilitante del AP, la gerencia de proyectos se define como la acción de direccionar, coordinar o implementar procesos mediante la aplicación del conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas para que de manera directa o a través de terceros, se ejecuten los recursos de un proyecto, de forma tal que este sea terminado completamente dentro de las restricciones de alcance, tiempo y costos planteados.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad planteada, para garantizar la implementación idónea de la estrategia OBRAS PDET, se requiere que la experiencia exigida en el literal A) del numeral 3.16.1, se acredite a través de contratos o convenios que tengan por objeto principal o incluir dentro de su contenido obligacional la ejecución de gerencia o, dirección o, coordinación o, implementación de programas o estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales, con el fin de que el futuro contratista, sirva de gerente de procesos de fortalecimiento comunitario con todos sus componentes (legal y de relacionamiento, administrativa y financiera, técnica, la cual incluye la etapa de verificación, estructuración y ejecución de proyectos) de manera directa y a través de contratación de terceros.

Ahora bien, con relación al literal B). del mismo numeral del Análisis Preliminar se están solicitando como experiencia habilitante la acreditación de contratos o convenios cuyo objeto sea la estructuración o, formulación o, elaboración de estudios y diseños o, ejecución o, construcción o, mejoramiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura y que refieren a la ejecución propia de contratos de obra; bajo el entendido que son conceptos y alcances diferentes al de gerencia o, dirección o, coordinación o, implementación de programas o estrategias.

OBSERVANTE 2: ALEXANDRA BERNAL GRACIA – YACO LICITACIONES

FECHA: MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2020 (Mediante correo electrónico 3:14 pm).

Observación:

“Buen día, deseándoles éxitos en sus labores, la presente tiene por objeto realizar las siguientes observaciones al análisis preliminar del proceso de la referencia cuyo objeto es: IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados en Municipios de la región a intervenir, de los que se acreditaron para dar cumplimiento al requisito establecido en los literales A) , B) y C) del numeral de EXPERIENCIA HABILITANTE, así:

CONCEPTO	PUNTOS
Si acredita la ejecución de cuatro (4) contratos de los cuales al menos (2) deberán ser en uno o varios municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta y dos (2) en uno o varios departamentos de la región al que se presente la propuesta	300
Si acredita la ejecución de tres (3) contratos de los cuales al menos (2) deberán ser en uno o varios municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta y uno (1) en un departamento de la región al que se presente la propuesta	240
Si acredita la ejecución de dos (2) contratos de los cuales al menos (1) deberá ser en uno o varios municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta y uno (1) en un departamento de la región al que se presente la propuesta	180
Si acredita la ejecución de un (1) contrato en uno o varios de los municipios objeto de intervención de la región al que se presente la propuesta	120
Si no acredita la ejecución de al menos un (1) contrato en uno o varios de los municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta.	0

Solicitamos muy amablemente se realice la ampliación de los municipios exigidos para el grupo del Sur de Bolívar y se permita que la experiencia aportada para la otorgación de **puntaje numeral 4.2 Experiencia Regional** sea en cualquiera de los 46 municipios con los que cuenta este departamento, adicionalmente solicitamos que la experiencia solicitada en el **Numeral 17. Equipo de Trabajo del Anexo 2 Aspectos Técnicos** sea aceptada en cualquier municipio del país y no solamente en los municipios correspondientes al Departamento en que se presentara el proponente”

RESPUESTA: En atención a la observación formulada referente al numeral 4.2, se aclara que para el FCP PA y la ART, resulta fundamental para la ejecución de la estrategia OBRAS PDET que los proponentes, demuestren previo conocimiento de las situaciones y experiencia en las regiones a intervenir en los grupos definidos en el alcance de la convocatoria. Por ello, a través del numeral 4.2 EXPERIENCIA REGIONAL del Análisis Preliminar, se busca que los proponentes como se dijera, tengan conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos en municipios y departamentos de la región a la que se presenta, valorando con un mayor puntaje las propuestas en las que certifiquen contratos ejecutados en los municipios y departamentos objeto de intervención. Por lo expuesto, no se acepta la solicitud relacionada con otorgación de **puntaje numeral 4.2 Experiencia Regional** en cualquiera de los 46 municipios con los que cuenta este departamento.

Es importante precisar que, al ser un criterio para la CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS como factor de EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, no es excluyente en la etapa de habilitación técnica de las propuestas.

Por otro lado, en atención a la observación referente al numeral 17 EQUIPO DE TRABAJO, es importante manifestar que en la misma línea de lo expuesto anteriormente para el FCP PA y la ART es importante garantizar que el proponente al que se adjudique la implementación de la estrategia cuente con un equipo de trabajo que tenga la experiencia y el conocimiento de la subregión a impactar con el fin de garantizar que la ejecución y acciones en el marco del proyecto se contextualicen y respondan al marco de las realidades regionales. Por lo anterior, no se acepta la observación.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

OBSERVANTE 3: IVAN JARAMILLO PÉREZ - JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES SAS

FECHA: JUEVES 19 DE MARZO DE 2020 (Mediante correo electrónico 9:42 am).

Observación:

“Estimados Señores

Dice dice en la pagina 42:

4.2 EXPERIENCIA REGIONAL. PUNTAJE MAXIMO: 300 puntos

Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados en Municipios de la región a intervenir, de los que se acreditaron para dar cumplimiento al requisito establecido en los literales A), B) y C) del numeral de EXPERIENCIA HABILITANTE, así:

Con el ánimo de abrir a la competencia la presentación de propuestas a este proyecto y evitar una especie de monopolio para su manejo muy respetuosamente sugerimos suprimir la asignación de 300 puntos por mayor número de contratos o convenios ejecutados en los Municipios de la región a intervenir. Pues tal como está planteado el puntaje se crea una barrera de entrada inaccesible para otras empresas que igualmente tienen experiencia en ese tipo de municipios.”

RESPUESTA: En atención a la observación formulada, sea la primero señalar que no se acepta la afirmación relacionada con el señalamiento de configuración de un posible monopolio, dado que los requisitos establecidos en la presente convocatoria son proporcionales a la necesidad de contratación, de manera que mal puede afirmarse que con ellos se esté favoreciendo a ningún gremio o sector en específico pues en las convocatorias anteriores y cuyo objeto es el mismo, ha quedado evidenciado que las propuestas provienen de diferentes regiones del país y sectores; por lo cual no es de recibo que se esté planteando con los requisitos establecidos una barrera de ingreso que restrinja la participación ni favorecimiento alguno mediante la constitución de un monopolio pues contrario sensu, estos requisitos permite la estructuración de propuestas plurales conformadas por proponentes de varias regiones.

Adicionalmente, se aclara que para el FCP PA y la ART, resulta fundamental para la ejecución de la estrategia OBRAS PDET que los proponentes, demuestren previo conocimiento de las situaciones y experiencia en las regiones a intervenir en los grupos definidos en el alcance de la convocatoria. Por ello, a través del numeral 4.2 EXPERIENCIA REGIONAL del Análisis Preliminar, se busca que los proponentes como se dijera, tengan conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos en municipios y departamentos de la región a la que se presenta, valorando con un mayor puntaje las propuestas en las que certifiquen contratos ejecutados en los municipios y departamentos objeto de intervención.

Por lo anterior, no se acepta la observación relacionada con la supresión o eliminación de los 300 puntos de experiencia regional. Lo anterior, obedece adicionalmente, a que los municipios objeto de intervención han sido afectados fuertemente por el flagelo de violencia que en algunos persiste, inclusive; de manera que el criterio de ponderación establecido en el análisis preliminar responde al interés de valorar con mayor puntaje a aquel proponente



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

que acredite experiencia en los mismos, pues ello, garantiza el conocimiento previo de la zona y de sus problemáticas, sociales, políticas y de seguridad, entre otras.

OBSERVANTE 4: JESSICA FORERO AVILA

FECHA: JUEVES 19 DE MARZO DE 2020 (Mediante correo electrónico 3:27 pm).

Observación:

“En la presente misiva se hace la observación al archivo que tiene por nombre ANÁLISIS PRELIMINAR CATATUMBO Y SUR DE BOLÍVAR, en la página 24 en el ítem 3.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL PROPONENTE O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN LEGALMENTE ACEPTADA EN COLOMBIA, al final tiene una nota que dice y cito: El consocio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado máximo por tres (3) integrantes, agradecemos en el presente proceso se pueda un máximo de cuatro (4) integrantes con el fin de que se pueda presentar mayor pluralidad de oferentes en el proceso en mención.”

RESPUESTA: Una vez verificadas las condiciones específicas de esta convocatoria, las regiones objeto de intervención y los resultados de los ejercicios anteriores, se determinó que los requisitos pueden ser acreditados por figuras asociativas de máximo 4 integrantes.

En tal sentido, se acepta la observación en aras de garantizar mayor participación; en consecuencia, la nota del numeral 3.2 del AP se modificará por medio de adenda. Al respecto, es necesario señalar que el objeto de esta convocatoria y su alcance (regiones), fueron objeto de anteriores convocatorias.

OBSERVANTE 5: EDUARDO ACUÑA BARRERA

FECHA: JUEVES 19 DE MARZO DE 2020 (Mediante correo electrónico 3:14 pm).

Observación:

Las siguientes son las preguntas y observaciones en relación al proceso de la referencia formuladas por Promotora de Servicios para el Desarrollo – PROSEDER

1. La implementación de las obras PDET y específicamente las obras PIC objeto de esta convocatoria serán realizadas en paralelo en los municipios que coincidan con los de la convocatoria No 03- del Fondo Colombia en Paz – PNIS?

2. En relación a los criterios de evaluación de la oferta y específicamente en cuanto a la valoración de la experiencia regional, al cual se le asignan 300 puntos del total de la calificación, me permito solicitar que sea eliminado o cambiado por cuanto introduce un elemento de exclusión a las organizaciones que, teniendo la experiencia general y específica, no califican al no cumplir el criterio de haber ejecutado contratos en uno o varios de los municipios seleccionados. Pero, por otra parte, el criterio termina beneficiando y



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

favoreciendo a otras organizaciones que ya han participado en convocatorias iguales o similares en años anteriores.

Por otra parte, la experiencia específica no es más o menos válida por haberse ejecutado en uno u otro municipio o región. La experiencia válida es el objeto y actividades realizadas, así como el valor de la intervención.

No se entiende porque razón (es) se establece con este criterio de haber ejecutado contratos en estos municipios, una calificación de cerca del 30% del puntaje total de la calificación de la propuesta. Esto no tiene que ver con los costos de la oferta, pues estos en general están pre-determinados. ¿Favor explicar la razón (es) para incluir este criterio de calificación?

El criterio establecido en el pliego es más restrictivo si se tiene en cuenta lo que dice la nota 2: "Para ponderar este criterio, sólo se tendrán en cuenta los mismos contratos, que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta". Significa ello, que solo podrán participar con posibilidad de competir (es decir quienes puedan obtener los 300 puntos por experiencia regional), quienes cumplan con este requisito, pero además con los otros requisitos establecidos en la experiencia en los literales A, B y C del pliego de la convocatoria.

Por lo antes expuesto solicitamos respetuosamente se elimine o cambie este criterio de calificación. Por ejemplo, que se pueda cambiar con un criterio similar al como se le asigna puntaje a la experiencia en fortalecimiento comunitario.

3. Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, solicitamos se amplíe la fecha de presentación de las ofertas.

4. Favor explicar de dónde resulta la cifra correspondiente al valor total del componente de fortalecimiento comunitario para las regiones del Catatumbo de \$409.421.528 y Sur de Bolívar \$396.633.024"

RESPUESTA:

1. Con relación al requerimiento del interesado, el Comité Evaluador se permite primero precisar que para efectos de la presente convocatoria, el término al que se hace referencia es al de Obras PDET, que consiste en la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social a través de la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución, tal como lo indica el objeto de la convocatoria 005 de 2020.

Por otra parte, los contratos que se deriven en el marco de la convocatoria 005 de 2020 y cuyo objeto consiste en "IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN" no estarán relacionadas de manera alguna con otras convocatorias del Fondo Colombia en Paz publicadas en la presente vigencia. No obstante,



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

si están relacionadas con las convocatorias 07,014 y 023 de 2019, por corresponder a la misma estrategia. En todo caso, se precisa que la ejecución se realizará en los plazos y términos previstos en la convocatoria y sus anexos.

2. En atención a la observación formulada, sea la primero aclarar que para el FCP PA y la ART, resulta fundamental para la ejecución de la estrategia OBRAS PDET que los proponentes, demuestren previo conocimiento de las situaciones y experiencia en las regiones a intervenir en los grupos definidos en el alcance de la convocatoria. Por ello, a través del numeral 4.2 EXPERIENCIA REGIONAL del Análisis Preliminar, se busca que los proponentes como se dijera, tengan conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos en municipios y departamentos de la región a la que se presenta, valorando con un mayor puntaje las propuestas en las que certifiquen contratos ejecutados en los municipios y departamentos objeto de intervención.

Por lo anterior, no se acepta la observación relacionada con la supresión o eliminación de los 300 puntos de experiencia regional. Lo cual obedece adicionalmente, a que los municipios objeto de intervención han sido afectados fuertemente por el flagelo de violencia que en algunos persiste, inclusive; de manera que el criterio de ponderación establecido en el análisis preliminar responde al interés de valorar con mayor puntaje a aquel proponente que acredite experiencia en los mismos, pues ello, garantiza el conocimiento previo de la zona y de sus problemáticas, sociales, políticas y de seguridad, entre otras.

Respecto a la afirmación que refiere *“Para ponderar este criterio, sólo se tendrán en cuenta los mismos contratos, que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta”*. Significa ello, que solo podrán participar con posibilidad de competir (es decir quienes puedan obtener los 300 puntos por experiencia regional), quienes cumplan con este requisito, pero además con los otros requisitos establecidos en la experiencia en los literales A, B y C del pliego de la convocatoria.” es necesario precisar que en efecto, la experiencia regional puede ser acreditada por cualquier proponente (que presente certificaciones o los documentos establecidos en el análisis preliminar) con experiencia en esos municipios y en ejecución de proyectos diferentes, suscritos con cualquier entidad, siempre que cumpla con la totalidad de requisitos previstos en el AP y que los contratos con lo que pretenda acreditar los requisitos habilitantes no hayan sido objeto de subsanación, de manera que mal puede afirmarse que este factor de ponderación “experiencia regional” constituye una condición restrictiva o un criterio de ponderación favorable para alguien particular.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

3. Se acepta la observación y en atención a la solicitud, se precisa que mediante ADENDA, se modificará el numeral 5 – “Cronograma” del Capítulo V – “Desarrollo del Proceso de Selección” del Análisis Preliminar

4. En atención a la solicitud de aclaración del interesado respecto al origen de los valores del componente de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO para los grupos de Catatumbo y Sur de Bolívar de la convocatoria 005 de 2020, el Comité Evaluador invita al interesado a revisar el documento Anexo No. 3 – ESTUDIO DEL MERCADO Y SECTOR, en el numeral



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

6 “ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA OBRAS PDET”.

OBSERVANTE 6: GERARDO ESTEBAN CHAMORRO - FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETERO

FECHA: JUEVES 19 DE MARZO DE 2020 (Mediante correo electrónico 3:23 pm).

OBSERVACIÓN:

- **OBSERVACION 1:**

En el documento Anexo 2 - Anexo Técnico – Obras PDET, numeral 18. PRESENTACIÓN DE INFORMES:

18.1. Informes de ejecución técnica, administrativa y financiera

(...) Contenido de los informes:

7.) Ejecución financiera frente al plan de inversión aprobado, con los respectivos soportes del proceso contractual. Y como mínimo debe contener lo siguiente:

a) Reporte entre otros, de los movimientos mensuales en el que evidencie los pagos contractuales efectuados, los compromisos a la fecha, el saldo por ejecutar y el total ejecutado, de acuerdo con la estructura de presupuesto acordada...

b) Los informes financieros deberán estar acompañados de los siguientes soportes que demuestran la ejecución reportada en las anteriores tablas:

- *Contratos de suministro, ordenes de servicio, convenios o contratos de obra y/o su equivalente*
- *Certificación del personal contratado y/o vinculado para la ejecución del contrato, especificando: valor, plazo, tiempo de dedicación, naturaleza del contrato, fuente del recurso. Adicionalmente en la certificación deberá constar que dicho personal se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.*
- *Soportes de los pagos realizados (facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, transferencia electrónica y/o su equivalente).*
- *Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social*

SOLICITUD:

Teniendo en cuenta que la convocatoria busca un contratista que en esencia ejecute un contrato de obra civil, incluidos algunos componentes como “estructuración y Fortalecimiento Comunitario”, cuyos entregables o productos están plenamente definidos en la convocatoria, con sus costos unitarios determinados, de conformidad con el documento de Análisis Preliminar, numeral 7.5 FORMA DE PAGO, solicitamos la exclusión de la entrega de la información contable antes transcrita y

“subrayada en negrita”, que hace referencia en el Numeral 7 del punto 18.1. *Informes de ejecución técnica, administrativa y financiera*, debido a que esta información no necesariamente refleja la ejecución financiera del proyecto, pudiéndose interpretar como una administración de recursos, lo cual difiere de la forma de pago planteada, de la estructuración de la convocatoria y los entregables establecidos en el proyecto.



**El futuro
es de todos**

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, es preciso aclarar en primera medida que si bien las actividades de la convocatoria comportan actividades de obra civil, no por ello, su naturaleza jurídica corresponde a un contrato de obra. Al respecto, se precisa que el objetivo integral de la estrategia es el fortalecimiento comunitario y de control social, a través de la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución, que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención.

Ahora bien, con relación a la solicitud relacionada con el contenido de los informes financieros definido en el subnumeral 7 del numeral 18.1 del anexo técnico, se precisa que en la convocatoria 005, no se hace referencia a “plan de inversión”.

Por último, no se acepta la observación, lo anterior obedece a que la información solicitada permitirá al contratista de interventoría realizar el seguimiento a la bolsa de recursos agotable establecida para la implementación de la estrategia, de igual manera facilitará hacer seguimiento a la disponibilidad de recursos para la asignación secuencial de iniciativas a implementar de acuerdo a la ruta operativa prevista, el seguimiento al número de organizaciones comunitarias posibles a fortalecer, en el transcurso de la ejecución del contrato de implementación como garantía del cumplimiento de las obligaciones que para tal efecto se establezcan.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

OBSERVANTE 7: JOSE MAURICIO SANTIAGO ROJAS

FECHA: JUEVES 19 DE MARZO DE 2020 (Mediante correo electrónico 3:27 pm).

OBSERVACIÓN:

Cordial saludo,

Con la presente me dirijo a ustedes para hacer una observación formal al documento ANÁLISIS PRELIMINAR del proceso de contratación de la referencia. Para ser específicos en la pagina 34 de dicho documento, inciso 3.16.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE (ver imagen) los valores en SMMLV para el 2020 no son los establecidos con respecto a los porcentajes que resultan en los requisitos A y B.

3.16.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MAXIMO SIETE (7) contratos o convenios terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme se indica a continuación.

- A. Hasta tres (3) y mínimo dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto o incluir en su contenido obligatorio la ejecución de gerencia o, dirección o, coordinación o, implementación de programas o estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en smmlv a saber:

No.	SUBREGIÓN	Valor en SMMLV exigidos para la experiencia 50%
1	CATATUMBO	4.173
2	SUR DE BOLIVAR	5.736

- B. Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración o, formulación o, elaboración de estudios y diseños o, ejecución o, construcción o, mejoramiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en smmlv, a saber:

No.	SUBREGIÓN	Valor en SMMLV exigidos para la experiencia 60%
1	CATATUMBO	5.008
2	SUR DE BOLIVAR	6.883

A manera de ejemplo: si se hace el cálculo del presupuesto destinado para la región del Catatumbo que es de \$ 6.912.205.792; con el SMMLV para el 2020 que equivale a \$ 877.803, el presupuesto estaría en 7.874 SMMLV (aproximando al entero más cercano). Para el inciso A, en este caso, el 50 % estaría en 3.937 SMMLV y no en 4.173 SMMLV como aparece en el pliego, y el 60 % del inciso B estaría en 4.725 SMMLV y no en 5.008 SMMLV. Con respecto a los valores para la región del Sur de Bolívar sucede lo mismo.

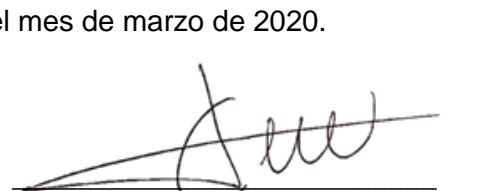
Se les sugiere, formalmente y dentro de los límites establecidos en el cronograma del proceso, revisar dicha disparidad y ajustar los valores con respecto al SMMLV vigente para el año 2020.

Respuesta:

Se acepta la observación; las modificaciones se reflejarán en la Adenda que para tal efecto se publique

Para constancia, se firma a los veinte (20) días del mes de marzo de 2020.


MARYLIN MARÍN MOSQUERA
Apoyo Técnico - SPIR-ART


LINA PAOLA CAICEDO ORJUELA
Apoyo Técnico - SPIR-ART



**El futuro
es de todos**

**Agencia de
Renovación
del Territorio**



JOSE CAMILO MONCAYO QUINTERO
Apoyo Técnico - SPIR-ART

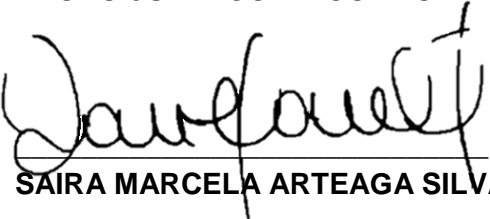


FABIO ENRIQUE FLOREZ MONTESINO
Apoyo Técnico - SPIR-ART



ANGIE STEPHANY RAMOS DUARTE
Apoyo Técnico - SPIR-ART

APOYO JURIDICO AL COMPONENTE TÉCNICO,



SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA

20206100018853

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado: 20206100018853
Fecha: 2020-03-24 14:22

MEMORANDO

PARA: **Nazly Tatiana Pinzón Ramírez**
Subdirectora de Contratación

DE: **Coordinador del GIT de Financiera**

ASUNTO: Respuestas observaciones obras PDET Convocatoria No. 005 2020 del FCP

Oferente:
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Observación 2:
En el documento Análisis preliminar – Obras PDET, CAPITULO III numeral 3.14.6 Criterios Financieros Habilitantes "...El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018

SOLICITUD: Para las entidades que cuentan a la fecha con los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, se permita que el proponente presente su información financiera con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019.

Respuesta:

El PA-FCP, reitera a los oferentes que, para el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional el proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2018

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
German Elías Romero Cruz
Coordinador GIT de Financiera
Agencia de Renovación del Territorio